



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2020-00112- 00

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOOMEVA

ACREEDORA CESIONARIA: LUZ MARINA CASTRO RODRIGUEZ

DEMANDADAS: INGRID SARABIA PINEDO y YADIRA PINEDO MARRUGO

ASUNTO: FIJAR FECHA DE AUDIENCIA

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta al señor Juez del proceso Ejecutivo de la referencia, al Despacho, informándole que se encuentra vencido el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada y registrado el embargo sobre el inmueble hipotecado. Asimismo se solicitó el secuestro de dicho inmueble. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de marzo de 2022.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, MARZO TRES (3) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 443 y 372 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Citar a las partes para el día 3 de mayo de 2022, a las 2:00 p.m., para que concurren a la audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373 del CGP.
2. Informar a las partes que deben concurrir personalmente a la citada audiencia, a través de la plataforma virtual Teams, a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la misma, previniéndoles de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias de su inasistencia.
3. Ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 040-475708 de propiedad de la demandada INGRID SARABIA PINEDO identificada con cédula de ciudadanía número 22.731.623.
4. Comisionar a la Alcaldía de Barranquilla a efectos de que lleve a cabo la práctica de la diligencia, con facultades para subcomisionar a la alcaldía de la localidad donde se ubica el inmueble o a la autoridad que estime pertinente, nombrar a secuestre que debe estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios. Líbrese por Secretaría el despacho comisorio de rigor con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO